



1
2
3
4
5
6
7
8
9

CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DON CARLOS
FRUIT S.A. DONFRUIT-----

Capital Suscrito: \$ 800.00.-----

Capital Autorizado: \$1,600.00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de
12 febrero de dos mil ocho, ante mí, Abogado MARIO
13 BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Público Titular Vigésimo
14 Tercero de éste Cantón, comparecen: Por una parte, el señor
15 JUAN CARLOS JARAMILLO GARCÍA, quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
17 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus
18 propios y personales derechos; Por otra, el señor PEDRO SIMÓN
19 FALCONES ZAPATA, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con
21 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
22 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
23 capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme
24 exhibido sus documentos de identificación, de intervenir en este
25 acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
26 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
27 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
28 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 cargo, sírvase autorizar una, por la cual conste la **Constitución de**
2 **una Compañía Anónima** que se otorga al tenor de las cláusulas
3 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
4 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su
5 expresa voluntad de Constituir una Compañía Anónima que se
6 denominará **DON CARLOS FRUIT S.A. DONFRUIT**, los
7 señores **JUAN CARLOS JARAMILLO GARCÍA** y **PEDRO**
8 **SIMÓN FALCONES ZAPATA**, ambos de nacionalidad
9 ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus
10 propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
11 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones
12 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
13 Ecuatoriana que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
14 que se insertan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DON CARLOS**
16 **FRUIT S.A. DONFRUIT - TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
17 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
18 **NOMBRE.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la
19 compañía anónima que se denominará **DON CARLOS FRUIT**
20 **S.A. DONFRUIT**, la misma que se registrá por las leyes del
21 Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que
22 se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
23 domicilio principal de la Compañía es el Cantón de
24 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en
25 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **ARTÍCULO**
26 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
27 actividades: **Uno)** La Exportación, distribución, compraventa,
28 comercialización de todo tipo de frutas y productos agrícolas,



1 pudiendo también dedicarse al sembrío y cosecha de los mismos,
2 así como a instalar centros o establecimientos de acopio,
3 almacenamiento, distribución y comercialización al por mayor y
4 menor de estos, por lo cual también podrá dedicarse a la
5 administración de haciendas; **Dos)** La fabricación, producción,
6 compraventa, distribución, y comercialización de embutidos de
7 productos cárnicos, así mismo al faenamiento de ganado bovino y
8 porcino, así como a instalar centros o establecimientos de acopio,
9 almacenamiento, distribución y comercialización al por mayor y
10 menor de estos; **Tres)** También tendrá por objeto dedicarse a la
11 producción y comercialización de larvas de camarones,
12 crustáceos, moluscos y otras especies bioacuáticas mediante la
13 instalación de laboratorios, semilleros o piscinas de producción
14 de cualquier tipo.- Como complemento de lo anterior podrá
15 instalar empacadoras de éstas especies bioacuáticas.- También se
16 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
17 captura, extracción, procesamiento y comercialización de todo
18 tipo de especies marinas y de río, en los mercados internos y
19 externos.- También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento,
20 o en asociación, barcos pesqueros, e instalar plantas industriales
21 para empaque, envasamiento, exportación o cualquier otra forma
22 para la comercialización interna o externa de los productos del
23 mar, piscina de producción o río; **Cuatro)** Avituallamiento y
24 proveeduría de buques en general, asesoramiento de personal y
25 carga en el ámbito marítimo portuario.- Asesoramiento
26 informático en áreas marítimo portuario, representación en áreas
27 de personal, informática y servicios a clientes en general con
28 referencia a sectores de exportación, marítimo y portuarios.-

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 Asesoría de servicios gerenciales en general, y demás actos de
2 comercio permitidos por la ley, pero que guarden relación con el
3 ámbito exportador, marítimo o portuario; podrá dedicarse
4 también a la concertación de citas de negocios con personas
5 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **Cinco)** La
6 intermediación y/o representación mercantil como comisionista,
7 mandataria, mandante, agente e intermediación mercantil de
8 personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales;
9 **Seis)** Podrá realizar inspecciones de insumos, materias primas y
10 productos de importación y exportación con el propósito de
11 establecer su calidad, condición, peso, medida y cantidad,
12 emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones; **Siete)**
13 Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
14 terceros, las actividades de instalación de bodegas, almacenes,
15 centros de abastos, distribución y consumo.- Así mismo, las
16 actividades de estudios de suelo, preparación, sembrado,
17 mantenimiento, supervisión, asesoría y cosecha; **Ocho)** La
18 importación, exportación, arrendamiento y compraventa de toda
19 clase de bienes muebles, maquinarias, vehículos, equipos,
20 partes y piezas necesarias para sus actividades agropecuarias,
21 alimenticias, comerciales e industriales; **Nueve)** Instalar su
22 planta industrial y/o comercial para fabricación,
23 transformación, envasamiento, para la comercialización
24 interna o externa de su materia prima, insumos y/o
25 productos.- También se dedicará a la importación y
26 exportación, compraventa de productos al granel, tales como
27 arroz, azúcar, maíz, trigo, lenteja, garbanzo, y otros granos;
28 harina de pescado, bobinas de papel y otros productos



1 similares; **Diez**) Instalación explotación y administración de
2 supermercados a nivel local, nacional e internacional y contrata
3 personal calificado para tal efecto; **Once**) Podrá prestar servicios
4 de asesoría en los campos agropecuarios, comercial e industrial,
5 así como realizar estudios e investigaciones científicas, de
6 fabricación, mercadeo, comercialización nacional e internacional
7 en estas materias; **Doce**) Realizar por cuenta propia y/o de
8 terceros, importaciones de telas para la confección de prendas de
9 vestir; **Trece**) Transformación de materia prima en productos
10 terminados, elaborados o semi-elaborados; **Catorce**) Provisión de
11 productos químicos necesarios para la actividad petrolera,
12 minera, construcción y mantenimiento de caminos; **Quince**)
13 Importación, exportación, fabricación, transformación,
14 compraventa y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos
15 de telecomunicaciones, sistemas de computación y sus accesorios,
16 sistemas de radios, enlaces satelitales, y/o sus partes y piezas;
17 **Dieciséis**) También se dedicará a la compra, venta, distribución,
18 importación, exportación y/o representación de aeronaves,
19 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
20 partes, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental
21 medico, y para laboratorios médicos; **Diecisiete**) Importación,
22 exportación, comercialización, y fabricación de toda clase de
23 juguetes y juegos infantiles; **Dieciocho**) La fabricación, venta e
24 importación de acoples, mangueras y conexiones, para
25 maquinarias y más equipos mecánicos; **Diecinueve**) La
26 construcción de toda clase de viviendas unifamiliares o
27 bifamiliares, construcción y promoción de toda clase de edificios,
28 centros comerciales, residenciales, condominios, ya sea bajo el

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGÉSIMA TERCERA
R. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 régimen de propiedad individual u horizontal, también se
2 dedicará a la construcción y promoción de urbanizaciones y
3 lotizaciones, de todo tipo, tanto en zonas urbanas como rurales,
4 ya sea por cuenta propia o de terceros, para su posterior
5 enajenación; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción
6 de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y
7 aeropuertos, podrá importar o comprar maquinaria liviana y
8 pesada, para la construcción; **Veinte)** La importación,
9 exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda
10 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
11 comercial; **Veintiuno)** La fabricación, importación, compraventa
12 y distribución de toda clase de vehículos automotores y sus
13 accesorios y de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
14 aplicables en todo tipo de automotores; **Veintidós)** La fabricación,
15 producción, transformación, compra, venta, exportación,
16 representación, consignación y distribución de ropas, nueva o
17 usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que
18 las componen; **Veintitrés)** La importación, compraventa de
19 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
20 prima conexa (pulpas, tinta, bobina de papel, papel, etcétera), la
21 comercialización de impresos, tarjetas y demás documentos
22 contables y legales, así como a la producción, importación y
23 comercialización de artículos de plástico, y en general a cumplir
24 todas las funciones de imprenta. Así como la edición de libros en
25 general.- Así mismo podrá, importar y exportar artículos de
26 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
27 construcción, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
28 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas



1 gaseosas, productos de cuero elaboración de telas; compraventa
2 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
3 consignación de productos químicos, materia activa o
4 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
5 curativos en todas sus ramas y aplicaciones.- También se dedicará
6 a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
7 barnices y lacas productos de hierro y acero, papelería y útiles de
8 oficina.- Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
9 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
10 accesorios; **Veinticuatro)** Prestar servicios de asesoría en los
11 campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Financiero,
12 investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna.
13 También se dedicará a la selección y evaluación del personal,
14 prestar servicios de computación y procesamiento de datos;
15 **Veinticinco)** La importación, exportación compraventa,
16 almacenamiento, distribución y comercialización de insumos,
17 abonos, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, plaguicidas, materia
18 activa, compuestos y productos químicos, semillas, frutos y otros
19 aplicables a las ramas de la agricultura, pecuaria, bioacuática,
20 avícola, alimenticia e industrial; así como también a la explotación
21 agropecuaria, avícola e industrial en todas sus fases, al efecto
22 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, comodato,
23 anticresis u otro derecho real, la superficies de terreno e
24 inmuebles mas adecuados a sus fines; **Veintiséis)** La
25 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Centros
26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
27 recreación, elaboración, producción, comercialización e
28 importación de hilos materiales para la construcción, productos



1 agropecuarios, bioacuáticas, embalajes y guardamuebles,
2 comercialización, industrialización, exportación, explotación e
3 importación de todo tipo de madera ya sea en forma de materia
4 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
5 estructuradas por cuenta propia o de terceros.- Para cumplir con
6 su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos
7 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
8 el mismo; **Veintisiete)** Para el mejor cumplimiento de sus fines
9 sociales, la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos
10 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, e
11 intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otras
12 compañías adquiriendo acciones o participaciones sociales.-
13 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo por el cual se
14 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
15 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
18 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de
19 **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** dividido en
20 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor
21 nominal de un dólar americano cada una.- El capital autorizado
22 es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.**- El
23 capital pagado en este acto es de **DOSCIENTOS DOLARES**
24 **AMERICANOS.- ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán,
25 numeradas de cero cero uno al ochocientos.- La compañía
26 entregará a cada accionista un certificado provisional o título en el
27 que constará el número de acciones que le correspondan.-
28 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si un título de acciones o certificado



1 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía
2 podrá anular tales documentos, previa publicación efectuada por
3 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
5 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación se procederá a la anulación de dichos certificados o
7 títulos, debiéndose conferir un nuevo certificado o título de
8 aportación al accionista, la anulación extinguirá todos los
9 derechos inherentes a los certificados o títulos anulados.-
10 ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción pagada da derecho a un
11 voto en las Juntas Generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las
12 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas.-
13 ARTÍCULO DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por
14 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
16 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
17 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
18 dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las acciones
20 son transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios,
21 estarán representados en la compañía por la persona que
22 designaren. TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
23 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO
24 DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde
25 a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La
26 administración de la Compañía se ejecutará a través del
27 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
28 indican en el presente Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGÉSIMA TERCERA

1 CUARTO.- La representación Legal de la compañía estará a cargo
2 del Gerente General y del Presidente, individualmente o
3 conjuntamente, en todos sus negocios y operaciones.-
4 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General la componen
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO
6 DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía previa
9 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los
10 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días
12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-
13 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE
14 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados los balances y el
15 inventario del ejercicio económico respectivo y después de
16 practicadas las deducciones necesarias para la formulación de la
17 reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas
18 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
19 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
20 Accionistas.- Las Utilidades realizadas de la compañía se
21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos
24 en la ley de Compañías y el Estatuto.- Para el efecto de la
25 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que
26 lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
27 quien haga sus veces.- TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE,
28 DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:



1 El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la
2 Junta General por un período de tres años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente.- El Gerente General, accionista o no,
4 será elegido por la Junta General de Accionistas por un período
5 de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Presidente de la compañía tendrá las
7 siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o sesiones de las
8 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
9 certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar
10 individual o conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las
11 actas de sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo
12 con las directrices del Directorio y la Junta General; e) La
13 representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía,
14 individual o conjuntamente con el Gerente General.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente General tendrá la
16 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía
17 individual o conjuntamente con el Presidente.- Sus atribuciones
18 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones
19 que las establecidas en los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las
20 acciones de la compañía individual o conjuntamente con el
21 Presidente; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la
22 compañía; y d) Preparar los informes, balances, inventarios y
23 cuentas.- **TÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO: ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta general de Accionistas
25 nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
26 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
27 ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
28 **TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

1 **VIGÉSIMO TERCERO:** Para proceder a la reforma de los
2 presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más
3 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con
4 indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán
5 ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la
6 Ley.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.**- La suscripción
7 de las acciones es la siguiente: **Uno)** El señor **JUAN CARLOS**
8 **JARAMILLO GARCÍA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
9 **ACCIONES**, ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de ellas; **Dos)** El
11 señor **PEDRO SIMÓN FALCONES ZAPATA** ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinaria y nominativa, de **UN**
13 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una
14 de ellas.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE ACCIONES.**- Los
15 Accionistas fundadores declaran que han pagado el
16 veinticinco por ciento de cada una de las Acciones conforme
17 consta en el certificado Bancario de Cuenta de Integración del
18 Capital que se agrega a la presente Escritura Pública como
19 documento habilitante.- Los Accionistas fundadores se
20 comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de
21 todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en
22 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías
23 vigente, en el plazo máximo de dos años contados a partir de
24 la presente fecha.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás
25 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
26 instrumento.- Firmado Abogado Francisco Boloña Morales.
27 Registro Profesional trescientos cincuenta y cinco del Colegio
28 de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7171764
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOLAÑA MORALES FRANCISCO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2008 10:19:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DON CARLOS FRUIT S.A. DONFRUIT
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Mario Baquerizo González
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150102158 abierta el 14 FEBRERO 2008

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará **DON CARLOS FRUIT S.A. "DONFRUIT"**

la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES (\$200,00) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
xx

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JARAMILLO GARCIA JUAN CARLOS	\$100
FALCONES ZAPATA JARAMILLO	\$100
TOTAL	\$200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión


 BANCO INTERNACIONAL S.A.
 Ma. Mercedes Rodríguez
 FEE OPERATIVO


 Ab. Mario Daquintero González
 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

NIGESIMA-TERCERA

REPUBLICA DEL GUAYAS
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEQUIPOS CIUDADANIA No. 00511972

FALCONES ZAPATA PEDRO SIMON
 GUAYAS/GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION/
 24 JULIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 016 A 11100180000

GUAYAS/GUAYAS/
 CARBO/CONCEPCION

[Signature]




Mario Baquerizo Gonzalez

REPUBLICA DEL GUAYAS
 ESTADO FEDERAL DE CONDONADO
 GUAYAS/GUAYAS/ESTUDIANTE
 FALCONES ZAPATA PEDRO SIMON
 FALCONES ZAPATA PEDRO SIMON
 24 JULIO 1967

REN 0015814



REPUBLICA DEL GUAYAS
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

016-077

0216243566

FALCONES ZAPATA PEDRO SIMON

GUAYAS/GUAYAS/
 CARBO/CONCEPCION



Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
 NOTARIA VIGESIMA TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 0916597672

JARAMILLO GARCIA JUAN CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

29 MAYO 1980

02-M 0030 04428 M

GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981



Jaramillo



ECUATORIANA
 SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN CARLOS JARAMILLO
 GONZALEZ GARCIA
 GUAYAQUIL 25/03/2003

25/03/2015

REN 0354422

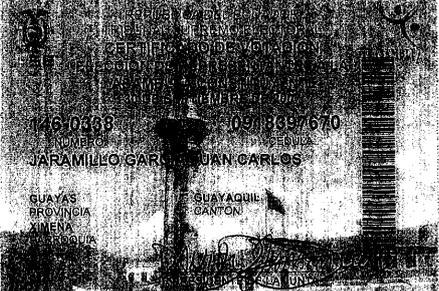


SECRETARIA DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

146-0368 0918897670

JARAMILLO GARCIA JUAN CARLOS

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON



Ab. Mario Baquerizo González
 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA



1 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
2 minuta inserta la misma que de conformidad con la ley se eleva a
3 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí
4 Notario en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en
5 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario
6 de todo lo cual doy fe.-

7
8
9

10 Sr. JUAN CARLOS JARAMILLO GARCÍA

11 C.C. No.: 091839767-0

12 C.V. No.: 146-0338

13

14

15

16 Sr. PEDRO SIMÓN FALCONES ZAPATA

17 C.C. No.: 091621355-6

18 C.V. No.: 016-0027

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

Se otorgó ante a mi, en fe de ello
confiero este **CUARTO**
Testimonio, que rubricó, firmó

y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el **18 FEB 2008**



Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Mario Baquerizo



Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 08.G.IJ.0001204, dictada por la abogada María Denisse Ortega Saavedra de la Superintendencia de Compañías, el seis de Marzo del dos mil ocho, se tomó nota de la Aprobación de la **CONSTITUCION** de la compañía **DON CARLOS FRUIT S.A. DONFRUIT**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el quince de febrero del dos mil ocho.- **Guayaquil, once de marzo de dos mil ocho.-**


Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Mario Baquerizo
.....





NUMERO DE REPERTORIO: 12.277
FECHA DE REPERTORIO: 12/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:25



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001204, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Abogada, Maria Denisse Ortega Saavedra, el 6 de Marzo del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DON CARLOS FRUIT S.A DONFRUIT,** de fojas **31.890 a 31.911,** Registro Mercantil número **5.600.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 12277



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0007824

Guayaquil, - 6 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DON CARLOS FRUIT S.A. DONFRUIT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
